

La Regla de Carga al Estado de 2019 ya no está en vigor: las familias inmigrantes no serán castigadas por acceder a ciertos beneficios de salud y otros servicios gubernamentales disponibles para ellos.

Por: Rafael Camacho Jr. *

Los inmigrantes en los Estados Unidos han temido durante mucho tiempo perder su estatus migratorio debido a la regla de carga al estado que se remonta a [la Ley de Inmigración de 1882](#). Como resultado de este temor, los inmigrantes elegibles han evitado (y continúan evitando) obtener acceso a servicios gubernamentales como [Medicaid](#), [vivienda pública](#) y [el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria \(SNAP, AKA "Cupones para Alimentos"\)](#). Teniendo en cuenta que la [regla de carga al estado de 2019](#) ya no está en vigor, [el Departamento de Salud y Servicios Humanos \(HHS\)](#), [el Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. \(USDHS\)](#) y [los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid \(CMS\)](#) publicaron declaraciones que alientan a las agencias administrativas, socios federales, así como gobiernos estatales, locales y organizaciones no gubernamentales para educar a los inmigrantes elegibles sobre cómo obtener acceso a servicios gubernamentales críticos disponibles para ellos. El hecho de que esta regla ya no esté en vigor es una buena noticia para las familias inmigrantes con familiares que tienen discapacidades y necesitan beneficios de atención médica y apoyos comunitarios. Esta publicación de blog analiza brevemente los cambios a la regla de carga pública y dónde obtener más información sobre cómo obtener acceso a los servicios gubernamentales.

El mensaje es sencillo

"La regla de carga al estado de 2019 ya no está en vigor". Las familias inmigrantes no serán castigadas por acceder a ciertos beneficios de salud y otros servicios gubernamentales disponibles para ellos, como la vivienda pública. El USDHS afirma que ya no considerará a una persona que recibe Medicaid (con la excepción de Medicaid para la institucionalización a largo plazo) como parte de una determinación de carga al estado al decidir el estatus migratorio. El USDHS también afirma que es fundamental que los inmigrantes y sus familias, muchos de los cuales son trabajadores esenciales, puedan acceder a los servicios gubernamentales necesarios para los cuales pueden ser elegibles para mantener a sus familias seguras y saludables. Además, el HHS alienta a los inmigrantes a obtener acceso a la cobertura de Medicaid y al [Programa de seguro médico para niños \(CHIP\)](#). El HHS afirma que quieren disipar los temores de que el acceso a estos beneficios afecte el estatus migratorio. El CMS alienta a las personas que necesitan cobertura de atención médica a que no tengan miedo de solicitar cobertura a través de Medicaid y CHIP.

Conclusiones Clave

Los inmigrantes han vivido durante mucho tiempo con el temor de ser castigados por obtener acceso a beneficios que son fundamentales para sus familias. Las comunidades de inmigrantes ahora pueden tener la tranquilidad de saber que pueden acceder a servicios como Medicaid (con la excepción de Medicaid para la institucionalización a largo plazo), viviendas públicas y SNAP. Además, el tratamiento médico o los servicios preventivos para COVID-19, incluidas las vacunas COVID-19, no se considerarán para fines de carga al estado. Las familias inmigrantes y sus hijos no arriesgarán su estatus migratorio por obtener acceso a los servicios gubernamentales que están legalmente disponibles para ellos. Es importante destacar que las agencias administrativas, los socios federales, así como los gobiernos estatales y locales, y las organizaciones no gubernamentales trabajarán juntos para comunicar esta información ampliamente para garantizar que los solicitantes y el público estén al tanto de estos cambios.

Para obtener más información sobre lo que significa ser una carga al estado y la orientación de la política de carga al estado actual, consulte el siguiente enlace en <https://www.uscis.gov/green-card/green-card-processes-and-procedures/public-charge>.

Las preguntas sobre Medicaid pueden dirigirse a Sarah Lichtman Spector, Directora de Política de Elegibilidad de Medicaid, al (410) 786-3031 o Sarah.Spector@cms.hhs.gov. Las preguntas sobre CHIP pueden dirigirse a Meg Barry, Directora del Departamento de Programas de Cobertura Estatal al (410) 786-1536 o Meg.Barry@cms.hhs.gov.

Información de Servicios Gubernamentales

- SNAP en Arizona: https://des.az.gov/services/basic-needs/food/nutrition-assistance#Submitting_your_application
- Vivienda Pública en Arizona <https://www.hud.gov/states/arizona>
- Medicaid en Arizona: <https://azahcccs.gov/shared/AHCCCScontacts.html>
- CHIP en Arizona: <https://www.insurekidsnow.gov/coverage/az/index.html>

** Rafael Camacho Jr. es un defensor-investigador en la oficina de ACDL en Tucson, donde trabaja principalmente con el Programa de Representantes de Beneficiarios de la Administración del Seguro Social. El Sr. Camacho ha trabajado con las comunidades de inmigrantes de Arizona durante los últimos diez años abordando las barreras a su empleo, salud física, salud conductual y autosuficiencia general.*

Referencias

1. El problema de la carga al estado. Joseph Daval.
2. <https://www.medicaid.gov/federal-policy-guidance/downloads/cib072221.pdf><https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/notices/SOPDD-Letter-to-USCIS-Interagency-Partners-on-Public-Charge.pdf>
3. <https://www.hhs.gov/about/news/2021/07/22/hhs-encourages-states-to-educate-eligible-immigrants-about-medicaid-coverage.html>
4. <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/notices/SOPDD-Letter-to-USCIS-Interagency-Partners-on-Public-Charge.pdf>

Descargo de Responsabilidad:

ACDL y su personal legal ponen a disposición este blog / sitio web con fines educativos para brindarle información general y una comprensión general de la ley, no para brindarle asesoramiento legal específico. Al utilizar este sitio de blogs, comprende que no existe una relación abogado-cliente entre usted y ACDL. La información general del blog / sitio web no debe utilizarse como sustituto del asesoramiento legal competente de un abogado profesional autorizado en su estado. Comentar en una publicación no constituye una tramitación inicial con ACDL. Si desea solicitar asesoramiento o servicios legales, haga clic aquí para obtener información sobre nuestros pasos de admisión.